

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 336-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 24 DE JULIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4660-2023, presentado con fecha 13 de junio de 2023, por la :
señalando domicilio en quien
solicita la Devolución de los pagos realizados en exceso al cancelar por duplicado el 2° trimestre del Impuesto
Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, respecto del predio



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente la pagó
por duplicado el 2° trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 en su cuenta con código
contribuyente ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso,
aplicado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-
2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de
pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional;

Que, de la revisión del estado de cuenta de la se pudo
apreciar que la recurrente canceló por duplicado el 2° trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del
ejercicio 2023, por un total de S/ 411.06 (Cuatrocientos once con 06/100 Soles);

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta de la recurrente,
conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2023 (2° trimestre)	112.80	56.40	56.40
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre)	298.26	149.13	149.13
			TOTAL	205.53

Que, la de fecha 07 de julio de 2023,
confirma el pago duplicado que se efectuó en la cuenta de la :
con fechas 24 de mayo y 30 de mayo de 2023; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque o transferencia a nombre
de la recurrente ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, a través del de fecha 14 de julio de 2023, se sugiere
declarar procedente lo solicitado por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica
de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la
y se le Devuelva la cantidad de S/ 205.53 (Doscientos cinco con 53/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad
y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de
acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisaborja.gob.pe/>